

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN AVISO No. 16 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio LA RESOLUCIÓN No. 016 DEL 04 DE FEBRERO DE 2020, *"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 842 del 27 de diciembre de 2019"*, a las siguientes personas naturales y/o jurídicas.

La *notificación* se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO
LHR - 11571	JESÚS SANTAMARÍA ARIZA	13954747	062-2017
068-94M	MINERA DE GUALI	800161353	005-2006
035-92M	EMPRESA DE MINERALES ANDINA LTDA. EN LIQUIDACIÓN	800185538	016-2006
HHN-15091	FRANCISCO JOSÉ LOZANO SÁNCHEZ	17038431	053-2010
045-93M	SOCIEDAD MUZO INTERNATIONAL CORPORATION LTDA. EN LIQUIDACIÓN	800165565	015-2006
048-93M	CARLOS JULIO UMBACIA RUIZ	4129811	014-2006
075-94M	GERMAN BARRERA GARCÍA BEATRIZ ROLDAN DE BARRERA	1109993 23545250	013-2006
126-95M	CRISANTO BOHÓRQUEZ LÓPEZ	4129864	010-2006
049-93M	EMPRESA MINERA DE GUALI LTDA.	800161353	009-2006
3020R	SOCIEDAD MINERA DE COLOMBIA - SOMICOL E.U	830024054	004-2006
0274-68	LUIS FRANCISCO OTERO GÓMEZ	1951883	PERSUASIVO
039-93M	SOCIEDAD MINERA LA PAVA LTDA	800216547	007-2006
040-93M	MARÍA EMILGEN GUZMAN HERNÁNDEZ	38246198	008-2006
0708-73	SOCIEDAD BATEA SECA S.A.	811007199	228-2010
094-94M	HERNANDO BRICEÑO LUZ MARINA CASTRO ROJAS SOCIEDAD ARTHUR GROOM Y CIA LTDA C.I	17060019 20344770 800194087	001-2006
056-93M	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES MINEROS DE PEÑAS BLANCAS – COOMUTRAN LTDA	800204060	002-2006
016-89M	REMOVER LIMITADA	860080042	006-2006
050-93M	ESMERALDAS DE CHIVOR S.A.	830013799	013-2011
01-075-96	SOCIEDAD CARBONIZA LTDA.	800125177	070-2010

070-94M	INVERSIONES MINERAS DE CUNDINAMARCA LTDA	800196541	167-2009
123-95M	COMPAÑÍA DE TÉCNICAS MINERAS LIMITADA -TECMINAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN	8600561751	164-2009


COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Abogado a Cargo: Alexandra P. Rodríguez N., Abogada Contratista- Grupo de Cobro Coactivo - Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN N°

0056

04 FEB 2020

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 842 del 27 diciembre de 2019"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1982, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 423 del 08 de agosto de 2013 y 61 de 06 de febrero de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la carrera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos afines a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, definió la cartera de imposible recaudo y estableció las causales de depuración así:

... No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro resulte negativa.

Que la Agencia Nacional de Minería, en virtud del artículo 2.5.6.5 del Decreto 445 de 2017, mediante la Resolución 609 de 25 de octubre de 2018, creó y reglamentó su Comité de Cartera, cuyo objetivo es "Verificar y recomendar al Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, el castigo y la exclusión de la gestión de los valores reflejados como cartera en los estados financieros de la entidad, con base en los informes y/o fichas técnicas que presenten las áreas a cargo de dichos valores".

Que el Comité de Cartera, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019 en acta No. 3 de la misma fecha, aprobó recomendar a la Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión de las obligaciones correspondientes a 66 fichas técnicas presentadas por el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, previa declaratoria de las causales de prescripción de la acción de cobro, pérdida de ejecutoriedad, Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada.

Que la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, previa recomendación del Comité de Cartera, expidió la Resolución No. 842 del 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se ordenó la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión por concepto de imposible cobro, de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de dicho acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo de los procesos administrativos cobro coactivo y/o persuasivo que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto, así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y/O PERSUASIVO** que se relacionan a continuación, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenada mediante la Resolución 842 del 27 de diciembre de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

No.	FICHA	No. DE PROCESO	AÑO DE PROCESO	TÍTULO MINERO	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN CC / NIT
1	1	42	2007	073-94M	MINEROS DEL PULPITO LIMITADA	800211131

Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 042 del 27 de diciembre de 2019

Nº	FICHA No.	No. DE PROCESO	AÑO DE PROCESO	TÍTULO MINERO	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN CC / NIT
2	2	43	2007	060-93M	MARCO TULIO QUINTERO MORALES	17108104
3	3	52	2009	104-94M	POVECA INAEL EXPLORADORA Y EXPLOTADORA DE MINAS LTDA. - EXCOLMINAS LTDA.	4066808 7777771388
4	4	80	2007	094-94M	EXPLOTACIONES MINERAS DE YACOPÍ LTDA.	830042723
5	5	72	2007	055-93M	ASOMINESCOL LTDA.	800200285
6	6	84	2008	093-94M	PEDRO PABLO MONTENEGRO BERNARDO VARGAS ALFONSO	4124265 4148531
7	7	99	2009	046-93M	ORLANDO JIMENO VEGA GABRIEL VANEGAS RODRIGUEZ SOCIEDAD ORLANDO'S ESMERALD COLLECTIONS LTDA.	525946 10468224 800177015
8	8	32	2008	088-94M	PEDRO PABLO MONTENEGRO	4124265
9	9	PERSUASIVO	NA	0318-73	ERNESTO ROA TAFUR	16237159
10	10	118	2009	REM-15111	UNIÓN TEMPORAL EDICORAVI PLAN 2590	808036365
11	11	85	2011	HIE-08001X	JULIAN ALBERTO PERALTA	78694370
12	12	84	2011	052-93M	LILIA TERESA SALCEDO PORTUGUEZ VICTOR MANUEL GUTIERREZ PABLO ENRIQUE PINEDA SOCIEDAD GEMAS COLG LIMITADA	23619466 SIN IDENTIFICACIÓN SIN IDENTIFICACIÓN SIN IDENTIFICACIÓN
13	13	130	2006	19115	EMILIANA VARGAS DE PINZÓN	20767340
14	15	182	2009	BKF-081	MARIO ALEXANDER GIRALDO VARON	93365665
15	16	114	2006	BH1-121	LUIS HERNANDO LARROTA LOPEZ	19050122
16	21	159	2009	0519-73	DANIEL ENRIQUE SARMIENTO BALLÉN	17077224
17	24	65	2008	033-92M	JOSÉ ORLANDO CABREJO MARIN	14195936
18	26	144	2008	21878	CALES SAN RAFAEL LTDA.	800132642
19	28	904	2013	21878	ANGELA BERENICE KNAPP CASALI SOCIEDAD PUERTA DE ORO S.A.	83281770 811000895
20	30	117	2010	GE3-152	JOSUE NAUZA CASTRO	13385957
21	31	015	2008	EG1-101	MYRIAM SOCORRO ROMERO JAIMES	27731418
22	32	002	2008	18183	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ VELASCO	2628667
23	37	085	2008	20156	INDUSTRIAL DE AGREGADOS LIMITADA	830000113
24	38	40	2009	22110	LUIS ANTONIO NARANJO ZARATE	80262361
25	39	97	2010	CGC-152	MARIELA TORRES CALDERÓN	35931657
26	40	102	2010	AKU-141	MARCO ANTONIO GIRALDO OVALLE (Q.E.P.D.)	8662514
27	41	189	2010	0299-52	CONSEJO MAYOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE NARIÑO "COPDICON" (antes CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE NARIÑO)	814002229
28	44	172	2017	16189	DIEGO CORTÁZAR JOSÉ YESID HERNÁNDEZ	17120141 273494
				14846	CERAMICAS LA SULTANA S.A	856010304

29	45	016	2010	FEA-121	JÓRGE ISAAC RODRÍGUEZ ALFONSO	28196344
					GLORIA MARIA GARCIA DE OCAÑA	5877582
30	46	233	2010	FJO-122	PABLO EMILIO AVILA PENA	76329672
					NESTOR DARIO CARÓN FORERO	820001421
31	47	57	2009	DG9-101	SOCIEDAD J GARCÉS INGENIERÍA LTDA	79291986
					MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA	19348389
32	48	71	2009	AD6-122	CARLOS ALFONSO CORTES GANTIVA	3027639
					PEDRO ALIRIO ÁNGEL URREGO	19443682
33	49	18	2014	FLD-135	JAIRO INDALECIO BELTRÁN URREGO	830508054
					MINERALES DEL DARIEN S.A.	890209356
34	50	197	2010	10339	CALIZAS DEL ORIENTE LTDA.	79049281
35	51	211	2010	GIN-151	CAMILO TORRES GONZALEZ	900457933
36	52	NA	NA	GHN-121	NAE AURORA JV CESAR S.A.S.	830013799
37	53	09	2007	024-90M	COMPANIA DE ESMERALDAS CHIVOR S.A. EN LIQUIDACION	19082586
38	54	25	2007	0799-73	TIRSO EDUARDO LÓPEZ	80262381
39	55	56	2007	22109	LUIS ANTONIO NARANJO	
40	57	01	2013	HL-101	SOCIEDAD MINERA DE LOS ANDES LTDA. -MINERANDES.	830602245
				HIK-15371		
				HIK-16271		
				HIK-15441		
				HIK-16001		
				HIK-16331		
				HIK-15571		
				HIK-16511		
				HIK-16281		
				HL-09081		
41	58	52	2019	IDP-11352X	EDGAR ENRIQUE MENA COLMENARES	13256667
				120-95M	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE MINERIA Y MEDIO AMBIENTE "INTERMINERA S.A."	800252930
42	59	11	2006	120-95M	PEDRO ANTONIO MOLINA CUELLAR	1383385
43	60	116	2010	AJA-151	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA Y FUENTES ALTERNAS DE ENERGIA EN COLOMBIA "FUNDEMIN"	800022495
44	61	003	2006	079-94M	JESUS SANTAMARIA ARIZA	13954747
45	62	062	2017	LHR-11571	MINERA DE GUALI	800181353
46	63	005	2006	086-94M	EMPRESA DE MINERALES ANDINA LTDA. EN LIQUIDACION	800185538
47	64	16	2008	035-82M	FRANCISCO JOSÉ LOZANO SANCHEZ	17038431
48	65	53	2010	HHN-16081	SOCIEDAD MUZO INTERNATIONAL CORPORATION LTDA. EN LIQUIDACION	800165585
49	66	15	2006	045-93M	CARLOS JULIO UMBACIA RUIZ	4128611
50	67	14	2006	048-93M	GERMAN BARRERA GARCIA BEATRIZ ROLDAN DE BARRERA	1109993 23545250
51	68	13	2008	075-94M	CRISANTO BOHORQUEZ LOPEZ	4128684
52	71	010	2006	128-95M	EMPRESA MINERA DE GUALI LTDA.	800161353
53	72	009	2008	048-93M	SOCIEDAD MINERA DE COLOMBIA - SOMICOL E.U.	830024054
54	73	04	2008	3020R	LUIS FRANCISCO OTERO GÓMEZ	1951883
55	74	PERSUASIVO	NA	0274-88		

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable decretada mediante la Resolución No. 842 del 27 de diciembre de 2019"

56	75	07	2008	039-93M	SOCIEDAD MINERA LA PAVA LTDA.	800216547
57	76	008	2008	040-93M	MARIA EMILGEN GUZMAN HERNANDEZ	38246188
58	77	228	2010	0708-73	SOCIEDAD BATEA SECA S.A.	811007198
59	78	001	2008	094-94M	HERNANDO BRIGENO	17069018
					LUZ MARINA CASTRO ROJAS	28344770
					SOCIEDAD ARTHUR GROOM Y CIA LTDA. C.I.	800184087
60	79	002	2008	058-93M	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES MINEROS DE PEÑAS BLANCAS - COOMUTRAN LTDA.	800204060
61	80	006	2008	018-89M	REMOVER LIMITADA	860080042
62	81	13	2011	050-93M	ESMERALDAS DE CHIVOR S.A.	830013789
63	82	070	2010	01-075-98	SOCIEDAD CARBONIZA LTDA.	800126177
64	84	167	2009	070-94M	INVERSIONES MINERAS DE CUNDINAMARCA LTDA.	800198541
65	85	25	2007	132-95M	SOCIEDAD MINERA EL ORDAGO S.A.	830008418
					MARIO OTILIO GUTIERREZ BALLESTEROS	18388417
66	86	164	2009	123-95M	COMPANIA DE TECNICAS MINERAS LIMITADA - TECMINAS LTDA. EN LIQUIDACION	8600581751

SEGUNDO: Ordenar levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos de cobro coactivo relacionadas en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los titulares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, acorde con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Comunicar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

QUINTO: Ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 FEB 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Alexandra Piedad Rodríguez. - Abogada Contabilista Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo.

